



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto Uno. "1.- CUÁL ES SU SALARIO MENSUAL, EN TOTAL, INCLUYENDO PRIMA VACACIONAL, DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, CAJA O FONDO DE AHORRO O COMO SE LE LLAME, SIN DEDUCCIONES Y CON DEDUCCIONES." (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Si, proporciona liga electrónica para consultar la información correspondiente al salario mensual del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634

Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto Uno.

*"1.- CUÁL ES SU SALARIO MENSUAL, EN TOTAL, INCLUYENDO PRIMA VACACIONAL, DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, CAJA O FONDO DE AHORRO O COMO SE LE LLAME, SIN DEDUCCIONES Y CON DEDUCCIONES."
(Sic)*

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto Uno.

*“1.- CUÁL ES SU SALARIO MENSUAL, EN TOTAL, INCLUYENDO PRIMA VACACIONAL, DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, CAJA O FONDO DE AHORRO O COMO SE LE LLAME, SIN DEDUCCIONES Y CON DEDUCCIONES.”
(Sic)*

Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, proporciona liga electrónica para consultar el salario mensual del Consejero Presidente del INE	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto Uno.

"1.- CUÁL ES SU SALARIO MENSUAL, EN TOTAL, INCLUYENDO PRIMA VACACIONAL, DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, CAJA O FONDO DE AHORRO O COMO SE LE LLAME, SIN DEDUCCIONES Y CON DEDUCCIONES." (Sic)

<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	-----------------------------	---	---

Punto dos.

"2.- ¿CUÁNTO SE LE ASIGNA A USTED PARA DIETA CON: DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDAS, CENA, GASOLINA, TELEFONÍA Y DEMÁS VIÁTICOS, DIARIAMENTE?" (Sic)

<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área informa que, los <u>gastos de alimentación</u> para servidores públicos de mando se otorgan de conformidad con el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021 (Manual de Remuneraciones), en cuyo Anexo 1, en la columna "Inherentes al puesto", se puede observar para el Grupo Jerárquico 1.</p> <p>Remite liga electrónica para consultar el Manual de Remuneraciones menciona que para el Grupo Jerárquico 1.</p> <p>El derecho a la asignación de un <u>vehículo en la modalidad de servidor público</u>; por ende, a dicho vehículo le corresponde una</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto dos. "2.- ¿CUÁNTO SE LE ASIGNA A USTED PARA DIETA CON: DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDAS, CENA, GASOLINA, TELEFONÍA Y DEMÁS VIÁTICOS, DIARIAMENTE?" (Sic)			
		<p><u>dotación de combustible de 615 litros mensuales</u>, misma que se radica a Órganos Centrales a través de tarjetas electrónicas</p> <p>Respecto a <u>telefonía</u>, se comunica que, de acuerdo con el Manual de Remuneraciones, el Consejero Presidente no cuenta con prestación de telefonía celular.</p> <p>Asimismo, se hace de conocimiento que, no existe una asignación de <u>viáticos diarios</u>.</p>	
<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto dos. "2.- ¿CUÁNTO SE LE ASIGNA A USTED PARA DIETA CON: DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDAS, CENA, GASOLINA, TELEFONÍA Y DEMÁS VIÁTICOS, DIARIAMENTE?" (Sic)			
			Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto dos.

“2.- ¿CUÁNTO SE LE ASIGNA A USTED PARA DIETA CON: DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDAS, CENA, GASOLINA, TELEFONÍA Y DEMÁS VIÁTICOS, DIARIAMENTE?” (Sic)

Presidencia	Información pública	<p>Si, proporciona carpeta que contiene los acuerdos INE/JGE222/2020 e INE/JGE01/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que contienen el manual de remuneraciones para los servidores públicos de mando; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del servicio profesional electoral nacional, el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como las modificaciones ordenadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Cabe señalar que el Consejero Presidente no cuenta con la prestación de servicio de telefonía móvil, como las personas solicitantes podrán confirmar en el manual citado anteriormente.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto dos. "2.- ¿CUÁNTO SE LE ASIGNA A USTED PARA DIETA CON: DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDAS, CENA, GASOLINA, TELEFONÍA Y DEMÁS VIÁTICOS, DIARIAMENTE?" (Sic)</p>			
<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

<p>Punto tres. "3.- ¿CUÁNTOS CHOFERES TIENE A SU DISPOSICIÓN, ASISTENTES, AYUDANTES, ASESORES, AUXILIARES, ASÍ COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PARA USTED Y SU FAMILIA, DIARIAMENTE, Y CUÁNTO GANAN, MENCIONANDO NOMBRES Y HORARIO DE TRABAJO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?" (Sic)</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área proporciona liga electrónica para consultar la información correspondiente al personal adscrito a la Presidencia del Consejo General.</p> <p>En relación con los horarios de trabajo asignados al personal de la Presidencia del Consejo se basan en los artículos 36, 37, 39 y 40 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto tres. <i>“3.- ¿CUÁNTOS CHOFERES TIENE A SU DISPOSICIÓN, ASISTENTES, AYUDANTES, ASESORES, AUXILIARES, ASÍ COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PARA USTED Y SU FAMILIA, DIARIAMENTE, Y CUÁNTO GANAN, MENCIONANDO NOMBRES Y HORARIO DE TRABAJO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?” (Sic)</i>			
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto tres. "3.- ¿CUÁNTOS CHOFERES TIENE A SU DISPOSICIÓN, ASISTENTES, AYUDANTES, ASESORES, AUXILIARES, ASÍ COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PARA USTED Y SU FAMILIA, DIARIAMENTE, Y CUÁNTO GANAN, MENCIONANDO NOMBRES Y HORARIO DE TRABAJO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?" (Sic)			
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INE-CT-R-0007-2022

Punto tres. "3.- ¿CUÁNTOS CHOFERES TIENE A SU DISPOSICIÓN, ASISTENTES, AYUDANTES, ASESORES, AUXILIARES, ASÍ COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PARA USTED Y SU FAMILIA, DIARIAMENTE, Y CUÁNTO GANAN, MENCIONANDO NOMBRES Y HORARIO DE TRABAJO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?" (Sic)			
Presidencia	Información pública	Si, proporciona liga electrónica donde se puede consultar la información correspondiente al personal adscrito a la Presidencia del Consejo General. En relación con los horarios de trabajo asignados al personal de la Presidencia del Consejo se basan en los artículos 36, 37, 39 y 40 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDOLO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área remite en archivo electrónico en formato Excel la relación del personal que cumple con los parámetros de los niveles requeridos en el numeral 4, tomando en cuenta un sueldo bruto de \$162,311.00 y sueldo neto de \$112,122.00, de acuerdo con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 así como la relación de personal solicitado en el numeral 5.</p> <p>Cabe aclarar que, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto reciben una dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales, la cual no sobrepasa el sueldo del Presidente de México, cuyos montos están establecidos en el Acuerdo INE/JGE156/2020, proporciona liga electrónica para su consulta.</p> <p>Proporciona ligar para consultar consultarse la remuneración mensual del personal solicitado, para realizar la búsqueda deberá</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDOLO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

		<p>ingresar el nombre del personal que se remite en el archivo electrónico en formato Excel.</p> <p>Por lo que respecta a los horarios de trabajo, éstos se describen de conformidad con los artículos 36, 37, 39 y 40 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 543 al 570 de la Sección Segunda “De la Jornada de Trabajo, los Horarios y Control de Asistencia” del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, documentos que se encuentran disponibles para consulta en las ligas electrónicas que proporciona.</p> <p>Remite en archivo electrónico el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, en el cual se podrán consultar las actividades y funciones que realiza el personal de la Rama Administrativa.</p>	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDOLO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

Órgano Interno de Control (OIC)	Información pública		
		<p>Si, señala que el Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de no rebasar el monto del salario mensual neto del Presidente de la República referido en el “ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de mayo de 2021¹, dicho servidor público ha devuelto a la Tesorería de la Federación, durante los años 2020 y 2021.</p> <p>Señala que la jornada laboral es de ocho horas diarias de lunes a viernes, con un <u>horario de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas.</u></p> <p>Proporciona liga para consular las funciones específicas que los servidores públicos adscritos a este OIC desempeñan, son consultables en el Catálogo de Cargos y Puestos.</p> <p>Finalmente, manifiesta que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>	

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619830&fecha=31/05/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDOLO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

<p>Presidencia</p>	<p>Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI²</p>	<p>Si, señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a los montos de las percepciones que reciben los funcionarios del Instituto.</p> <p>Sugiere consultar a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Máxima publicidad proporciona liga electrónica para consultar las remuneraciones de los servidores públicos del INE.</p> <p>En relación con los horarios de trabajo, resultan aplicables los artículos 36, 37, 39 y 40 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, citados en el punto anterior.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
---------------------------	---	--	--

² Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDOLO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

<p>Secretaría Ejecutiva (SE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que del total del personal adscrito a esta Unidad Técnica únicamente 03 funcionarios públicos tienen percepciones mayores a los \$112,122.00 (remuneración ordinaria total líquida mensual neta del Presidente de la República dispuesta en el Anexo 23.1.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021).</p> <p>Proporciona liga electrónica para consultar las remuneraciones mensuales tanto brutas como netas.</p> <p>Remite cédulas de funciones correspondientes a los puestos o cargos antes mencionados.</p> <p>Finalmente, por lo que hace a los <i>“horarios de trabajo”</i>, la jornada laboral será la correspondiente de 09:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos, por regla general de lunes a viernes, sin</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto cuatro y cinco.

“4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE. 5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN.” (Sic)

		<p>embargo, dependiendo las cargas de trabajo la jornada puede extenderse en cuanto horas, así como, en días.</p> <p>Sobre el punto 5, proporciona nombre y cargo del funcionario público adscrito a esta Unidad Técnica gana más de dos millones de pesos al año y de los que menos ganan en esa Unidad.</p>	
<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p> <p>Máxima publicidad, proporciona ligas electrónicas para consultar la actualización de los catálogos de cargos y puestos, así como los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Punto seis.

“6.- ¿HA DEVUELTO ALGUNA VEZ RECURSOS ECONÓMICOS EL INE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR NO HABERLO GASTADO, DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO, Ó SOLO HA SOLICITADO INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DESDE QUE ESTA UD. EN LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO? ESPECIFÍQUEME BIEN POR FAVOR.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para
--------------------	----------------	---	--



INE-CT-R-0007-2022

Punto seis.

“6.- ¿HA DEVUELTO ALGUNA VEZ RECURSOS ECONÓMICOS EL INE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR NO HABERLO GASTADO, DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO, Ó SOLO HA SOLICITADO INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DESDE QUE ESTA UD. EN LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO? ESPECIFIQUEME BIEN POR FAVOR.” (Sic)

			responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Si, el área envía en archivo electrónico en formato Excel un listado de los montos presupuestales reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los años 2014 a 2021, así como los documentos comprobatorios en archivo electrónico en formato PDF, así como liga electrónica para consultarlos.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno Máxima publicidad respecto el numeral 5, proporciona liga para consultar el directorio y organigrama en el portal institucional.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto seis. <i>“6.- ¿HA DEVUELTO ALGUNA VEZ RECURSOS ECONÓMICOS EL INE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR NO HABERLO GASTADO, DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO, Ó SOLO HA SOLICITADO INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DESDE QUE ESTA UD. EN LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO? ESPECIFIQUEME BIEN POR FAVOR.” (Sic)</i>			
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto seis. <i>“6.- ¿HA DEVUELTO ALGUNA VEZ RECURSOS ECONÓMICOS EL INE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR NO HABERLO GASTADO, DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO, Ó SOLO HA SOLICITADO INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DESDE QUE ESTA UD. EN LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO? ESPECIFIQUEME BIEN POR FAVOR.” (Sic)</i></p>			
<p>Dirección del Secretariado (DS)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>
<p>Presidencia</p>	<p>Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI³</p>	<p>Si, señala que la normativa no le otorgan atribuciones para contar con información respecto a la administración de los recursos financieros del Instituto.</p> <p>Sugiere consultar a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Máxima publicidad proporciona liga electrónica para consultar el boletín de prensa mediante el cual el INE anunció el 2 de febrero de 2017 el</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

³ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto seis.

“6.- ¿HA DEVUELTO ALGUNA VEZ RECURSOS ECONÓMICOS EL INE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR NO HABERLO GASTADO, DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO, Ó SOLO HA SOLICITADO INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DESDE QUE ESTA UD. EN LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO? ESPECIFIQUEME BIEN POR FAVOR.” (Sic)

		reintegro a la Tesorería de la Federación de mil 70 millones 49 mil 35 pesos.	
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto siete.

“7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
---------------------------	-----------------------	--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto siete.

“7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?” (Sic)

<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, señala que las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, sus principios y fines, pueden ser consultados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, señala que el Instituto Nacional Electoral, es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto siete. "7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?" (Sic)			
		<p>en los estados de la República y la Ciudad de México.</p> <p>Proporciona cuadro donde señala el objetivo estratégico, misión, visión y fines de este Instituto y liga electrónica para consultar información diversa respecto a esta autoridad electoral.</p>	<p>Información Pública y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que el <i>objetivo principal</i> del Instituto Nacional Electoral es: Organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.</p> <p>La <i>misión</i> es: Organizar procesos electorales libres, equitativos y confiables, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto siete.

"7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?" (Sic)

		<p>La <i>visión</i> es: Ser el organismo electoral nacional autónomo que contribuya a la consolidación de la cultura y convivencia democrática en México, distinguiéndose por ser una institución moderna, transparente y eficiente, en la que la sociedad confíe plenamente para la organización de elecciones equitativas e imparciales.</p> <p>La <i>actividad principal</i> es: Regular los procesos electorales, de participación ciudadana y normar las directrices a las que se sujetarán sus participantes.</p>	
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.</p> <p>Máxima publicidad señala que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto siete. "7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?" (Sic)			
		ciudadanos, en los términos que ordene la ley	
Dirección del Secretariado (DS)	Información pública	Si, el área proporciona liga electrónica para consultar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, donde se observa la misión, visión y objetivos de este Instituto.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, señala que de acuerdo con el Artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <i>La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.</i>	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto siete.

“7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?” (Sic)

		Respecto al objetivo, misión y visión del INE, remite liga electrónica para consultar el acuerdo INE/CG870/2016, mediante el cual el Consejo General de este Instituto aprobó el Plan Estratégico 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como un documento de divulgación sobre el mismo.	
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto ocho

“8.- ¿QUIÉN LE ASIGNA SU SUELDO A UD. A LOS CONSEJEROS, A LOS ASESORES DE ESTOS Y DE UD., AL SECRETARIO EJECUTIVO, A DIRECTORES EJECUTIVOS, Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y EN GENERAL A TODO EL EQUIPO DE ÉSTOS?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto ocho <i>“8.- ¿QUIÉN LE ASIGNA SU SUELDO A UD. A LOS CONSEJEROS, A LOS ASESORES DE ESTOS Y DE UD., AL SECRETARIO EJECUTIVO, A DIRECTORES EJECUTIVOS, Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y EN GENERAL A TODO EL EQUIPO DE ÉSTOS?” (Sic)</i>			
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Si, señala que es a través del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral y los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y para el Personal de la Rama Administrativa, que se determinan los sueldos para los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Directores Ejecutivos, Titulares de las Unidades Técnicas, Asesores y personal en general, es mediante el cual se funda y motiva la asignación de los sueldos para el personal del Instituto Nacional Electoral.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto ocho "8.- ¿QUIÉN LE ASIGNA SU SUELDO A UD. A LOS CONSEJEROS, A LOS ASESORES DE ESTOS Y DE UD., AL SECRETARIO EJECUTIVO, A DIRECTORES EJECUTIVOS, Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y EN GENERAL A TODO EL EQUIPO DE ÉSTOS?" (Sic)			
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INE-CT-R-0007-2022

Punto ocho "8.- ¿QUIÉN LE ASIGNA SU SUELDO A UD. A LOS CONSEJEROS, A LOS ASESORES DE ESTOS Y DE UD., AL SECRETARIO EJECUTIVO, A DIRECTORES EJECUTIVOS, Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y EN GENERAL A TODO EL EQUIPO DE ÉSTOS?" (Sic)			
		Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI⁴	Si, señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a la metodología para la definición de las percepciones de los funcionarios del Instituto. Sugiere consultar a la Dirección Ejecutiva de Administración.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁴ Criterio 7/17 "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto ocho <i>“8.- ¿QUIÉN LE ASIGNA SU SUELDO A UD. A LOS CONSEJEROS, A LOS ASESORES DE ESTOS Y DE UD., AL SECRETARIO EJECUTIVO, A DIRECTORES EJECUTIVOS, Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y EN GENERAL A TODO EL EQUIPO DE ÉSTOS?” (Sic)</i>			
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto nueve. <i>“9.- LE HAN HECHO AUDITORÍAS AL INE Y A QUIÉN?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Si, el área señala que el INE es auditado por la Auditoría Superior de la Federación, quien es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y el Órgano Interno de Control de forma permanentemente que es el órgano autónomo del INE encargado de la revisión, control, fiscalización, investigación, inspección y vigilancia de los ingresos, egresos, recursos y patrimonio del Instituto. Proporciona liga para consultar donde se puede consultar el Dictamen de Información Financiera	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto nueve. "9.- LE HAN HECHO AUDITORÍAS AL INE Y A QUIÉN?" (Sic)			
		<p>por parte de un Auditor Independiente.</p> <p>Respecto el informe de dictaminación correspondiente al ejercicio 2021, aún no se tiene la obligación de publicarlo, en virtud de que no ha vencido el tiempo de entrega por parte del Auditor Independiente, a la fecha no se cuenta con un hipervínculo para consultarlo. En ese sentido, se considera aplicable el Criterio INE-CT-C-001-2016, emitido por el Comité de Transparencia y aprobado en sesión extraordinaria del 24 de junio de 2016.</p>	
<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, señala que como parte del Instituto Nacional Electoral ha estado sujeta a diversas auditorías realizadas por los órganos competentes como son la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de este Instituto.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto nueve. "9.- LE HAN HECHO AUDITORÍAS AL INE Y A QUIÉN?" (Sic)			
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas. Sugiere consultar OIC.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto nueve. "9.- LE HAN HECHO AUDITORÍAS AL INE Y A QUIÉN?" (Sic)			
		(locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
Órgano Interno de Control (OIC)	Incompetencia	Si, el área señala que no es competente para emitir un pronunciamiento, ya que la solicitud va dirigida expresamente al Consejero Presidente (CP) Dr. Lorenzo Córdova Vianello.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presidencia	Incompetencia	Si, señala que de conformidad con la normativa le corresponde al Órgano Interno de Control y a la Auditoría Superior de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Máxima publicidad señala que se realizaron 34 auditorías al Instituto Nacional Electoral, por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (OIC), <u>iniciadas</u> en el periodo comprendido del mes de noviembre del 2020 al mes de noviembre del 2021.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto nueve. "9.- LE HAN HECHO AUDITORÍAS AL INE Y A QUIÉN?" (Sic)			
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Incompetencia	Si, el área señala que no es competente para pronunciarse respecto a dicho cuestionamiento, ya que es el Órgano Interno de Control de este Instituto quien cuenta con los elementos necesarios para dar contestación, ya que es el órgano del Instituto encargado de fiscalizar al mismo, así como de auxiliar a la Auditoría Superior de la Federación en las fiscalizaciones que se llevan a cabo al Instituto.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 81, numeral 1 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto diez. "10.- DIJO ALGO EN CONTRA DE ALGÚN INDIGENA DE GUANAJUATO ALGUNA VEZ POR SU MODO DE HABLAR Y CUANDO?" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Presidencia	Información pública	Si, proporciona liga electrónica donde podrá consultar los pronunciamientos realizados por el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales los días 19 y 24 de mayo de 2015.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto once. <i>“11.- A QUÉ HORAS DA CLASES EN LA UNAM Y MATERIAS DIARIAS IMPARTIDAS O CUAL ES SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Presidencia	Información pública	<p>Si, señala que el Consejero Presidente es responsable de la asignatura de derecho constitucional en la licenciatura en derecho, impartida en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, los martes y jueves en el horario de 7 a 9 de la mañana.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que el Consejero Presidente realiza esta actividad de manera independiente a sus obligaciones como funcionario del INE y de manera gratuita.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Punto doce. <i>“12.- ¿OBSERVA UD. LOS CODIGOS DE ETICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL DE CONDUCTA DEL INE?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Presidencia	Información pública	<p>Si, señala que como todo el personal del Instituto Nacional Electoral, las personas adscritas a la Presidencia del Consejo General están obligadas a observar los códigos de ética y de conducta de la función electoral, así como el Código de Ética del INE.</p> <p>En lo que respecta al Código de Ética de la Administración Pública</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto doce.

“12.- ¿OBSERVA UD. LOS CODIGOS DE ETICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL DE CONDUCTA DEL INE?” (Sic)

		Federal, éste no resulta aplicable para el personal del Instituto, ya que es un órgano constitucional autónomo y no forma parte de la administración pública federal.	
--	--	---	--

Punto trece.

“13.- EXISTEN AÚN LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2018 CUANDO GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto trece. "13.- EXISTEN AÚN LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2018 CUANDO GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?" (Sic)			
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	<p>Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno</p> <p>Máxima publicidad respecto el numeral 5, proporciona liga para consultar el directorio y organigrama en el portal institucional.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Información pública	<p>Si, el área señala que El 29 de marzo de 2019 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG165/2019, aprobó la destrucción de los votos válidos y nulos, boletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2017-2018. Proporciona liga electrónica para su consulta.</p> <p>Por lo anterior, ya no existen las boletas electorales de ese Proceso Electoral Federal.</p> <p>Finalmente, señala que la información relativa a las elecciones locales la información puede ser solicitada al Organismo Público Local correspondiente.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto trece. "13.- EXISTEN AÚN LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2018 CUANDO GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?" (sic)			
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto trece.

“13.- EXISTEN AÚN LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2018 CUANDO GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?” (Sic)

Dirección del Secretariado (DS)	Información pública	Si, el área proporciona liga electrónica para consultar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal de electores y demás documentación del proceso electoral federal 2017-2018 INE/CG165/2019.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, señala que el 29 de marzo de 2019, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG165/2019, mediante el cual se aprobó la destrucción de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2017-2018. Asimismo, señala que el INE es una institución socialmente responsable, por lo que, con el fin de proteger el medio ambiente, la destrucción de las boletas y el resto de la documentación electoral se realizó bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclaje de papel, con el fin de que los materiales puedan utilizarse para la producción de papel o sus derivados. Los materiales reciclados fueron donados por el INE a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para utilizada para su uso en la elaboración de libros de texto y materiales de apoyo educativo.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto trece.
"13.- EXISTEN AÚN LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2018 CUANDO GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?" (Sic)

Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto catorce.
"14.- ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL INE DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?" (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Si, el área remite un cuadro y liga electrónica donde podrá consultar con el presupuesto asignado en los años 2020 y 2021. Precisa que los Partidos Políticos no forman parte del patrimonio del Instituto Nacional Electoral.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto catorce.

“14.- ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL INE DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?” (Sic)

			x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Información pública	Si, el área proporciona liga electrónica para consultar la información en los presupuestos de egresos que fueron aprobados para esos años por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y que sus decretos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas. Sugiere consultar OIC.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto catorce.

“14.- ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL INE DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?” (Sic)

			Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Información pública	Si, el área proporciona liga electrónica para consultar los acuerdos donde se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, remite los acuerdos INE/CG567/2019 e INE/CG634/2020, mediante el Consejo General del INE aprobó los presupuestos de la institución para los ejercicios 2020 y 2021.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto catorce.

“14.- ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL INE DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?” (Sic)

Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Información pública	Si, el área señala que de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, el presupuesto asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) para el ejercicio 2020, correspondió a la cantidad de \$372,145,246.00 (trescientos setenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Asimismo, conforme a lo aprobado en el PEF 2021, el presupuesto asignado para el ejercicio 2021 correspondió a un monto de \$586,713,630.00 (quinientos ochenta y seis millones setecientos trece mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Mismos que permitieron dar cumplimiento a las actividades de fiscalización a los Sujetos Obligados, previstas a nivel nacional por parte la esta Unidad.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto catorce.

“14.- ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL INE DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?” (Sic)

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---	----------------------	--	--

Punto quince.

“15.- EN UNA ELECCIÓN O CONSULTA POPULAR: ¿CÓMO SE RESPETA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto quince.

“15.- EN UNA ELECCIÓN O CONSULTA POPULAR: ¿CÓMO SE RESPETA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO?” (Sic)

<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, proporciona ordenamiento legal que establece el desenvolvimiento de acciones y actividades que realiza el INE.</p> <p>Máxima publicidad proporciona liga electrónica para consultar información respecto la consulta popular celebrada el pasado 1 de agosto de 2021</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto quince.

“15.- EN UNA ELECCIÓN O CONSULTA POPULAR: ¿CÓMO SE RESPETA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO?” (Sic)

Dirección Jurídica (DJ),	Información pública		
		<p>Si, el área señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales: la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y Las demás que determine la ley. Para los procesos electorales federales: los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la preparación de la jornada electoral; La impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores; el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales y las demás que determine la ley.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto quince.

“15.- EN UNA ELECCIÓN O CONSULTA POPULAR: ¿CÓMO SE RESPETA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO?” (Sic)

<p>Dirección del Secretariado (DS)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Máxima publicidad, proporciona la normativa que contiene los principios de constitucionalidad de este Instituto.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>
<p>Presidencia</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que las autoridades electorales deben apegarse a los principios de la función electoral, señalados en el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, además de cumplir con las normas y procedimientos descritos en la Ley ya citada y los ordenamientos derivados de ellas.</p> <p>Remite carpeta con un ejemplar electrónico de los tomos 1 y 2 del</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto quince.

“15.- EN UNA ELECCIÓN O CONSULTA POPULAR: ¿CÓMO SE RESPETA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO?” (Sic)

		Compendio de Legislación Electoral Nacional, publicados por el INE.	
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto dieciséis.

“16.- ¿SI SE SOLICITA EL RECUENTO VOTO POR VOTO, SE HACE? CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de



INE-CT-R-0007-2022

Punto dieciséis. "16.- ¿SI SE SOLICITA EL RECUENTO VOTO POR VOTO, SE HACE? CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS." (Sic)			
			Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno Máxima publicidad respecto el numeral 5, proporciona liga para consultar el directorio y organigrama en el portal institucional.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Información pública	Si, el área comparte el hipervínculo para consultar los Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de los Cómputos Distritales Proceso Electoral Federal 2020-2021 aprobados mediante Acuerdo INE/CG681/2020. En el mencionado documento se abordan los antecedentes que dieron origen al recuento de votos a partir de la reforma electoral de 2008 y la evolución que han tenido los lineamientos emitidos para orientar el desarrollo de este procedimiento, derivado de más de diez años de experiencia institucional en la materia	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto dieciséis. <i>“16.- ¿SI SE SOLICITA EL RECUENTO VOTO POR VOTO, SE HACE? CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.” (Sic)</i>			
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Información pública	Si, el área proporciona la normativa que establece el procedimiento y requisitos para el recuento de votos en elecciones federales.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto dieciséis.

“16.- ¿SI SE SOLICITA EL RECUENTO VOTO POR VOTO, SE HACE? CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.” (Sic)

Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, el área proporciona la normativa que establece el procedimiento y requisitos para el recuento de votos en elecciones federales.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto dieciséis.

“16.- ¿SI SE SOLICITA EL RECUENTO VOTO POR VOTO, SE HACE? CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.” (Sic)

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---	----------------------	--	--

Punto diecisiete.

“17: ¿QUE ES PARA USTED: TOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN, DEMOCRACIA, AUSTERIDAD REPUBLICANA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, AUTOCRITICA, SERVIDOR PUBLICO, HONRADEZ, MORALIDAD, SENCILLEZ, RENDICIÓN DE CUENTAS, AUTONOMÍA, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA, EQUIDAD?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI⁵	<p>Si, señala que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en el año inmediato anterior a la fecha en que fue presentada la solicitud, sin encontrar documentos que la contengan.</p> <p>Cita el criterio 3/17 “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”.</p> <p>Máxima publicidad proporciona algunas definiciones localizadas en</p>	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁵ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto diecisiete.

“17: ¿QUE ES PARA USTED: TOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN, DEMOCRACIA, AUSTERIDAD REPUBLICANA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, AUTOCRITICA, SERVIDOR PUBLICO, HONRADEZ, MORALIDAD, SENCILLEZ, RENDICIÓN DE CUENTAS, AUTONOMÍA, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA, EQUIDAD?” (Sic)

	diferentes instrumentos jurídicos, mismas que pueden ser de utilidad.	
--	---	--

Punto dieciocho.

“18: ¿QUE ES EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y CUANTO GANA SU TITULAR Y COLABORADORES MAS CERCANOS, ASI COMO SU DIETA Y VIATICOS MENSUALES DE TODOS ELLOS? CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y HORARIOS DE LABORES” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	<p>Si, el área proporciona liga electrónica y el paso a paso para consultar cuánto gana el Titular y colaboradores más cercanos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Reitera que, no se tiene una asignación fija de viáticos ya que se realiza de acuerdo con las comisiones oficiales que se presenten; no obstante, los colaboradores que son asignados a comisión se podrán encontrar en el archivo electrónico en formato Excel, donde a través de la columna “H” se puede obtener la información de la Unidad Responsable.</p> <p>.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto dieciocho. <i>“18: ¿QUE ES EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y CUANTO GANA SU TITULAR Y COLABORADORES MAS CERCANOS, ASI COMO SU DIETA Y VIATICOS MENSUALES DE TODOS ELLOS? CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y HORARIOS DE LABORES” (Sic)</i></p>			
<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área remite el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto es el que está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso, para consultar las funciones y actividades que les están asignadas.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto dieciocho. <i>“18: ¿QUE ES EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y CUANTO GANA SU TITULAR Y COLABORADORES MAS CERCANOS, ASI COMO SU DIETA Y VIATICOS MENSUALES DE TODOS ELLOS? CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y HORARIOS DE LABORES” (Sic)</i></p>			
		<p>Incompetencia respecto los horarios laborales y los sueldos que perciben los funcionarios no son materia de competencia de esta Unidad Responsable sino de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>	
<p>Dirección Jurídica (DJ),</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección del Secretariado (DS)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área proporciona liga electrónica para consultar los acuerdos donde se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 y 2021</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>
<p>Presidencia</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, remite el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, para conocer la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Asimismo, remite liga electrónica para consultar sueldo y el del personal que labora en dicha unidad responsable.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto dieciocho.

“18: ¿QUE ES EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y CUANTO GANA SU TITULAR Y COLABORADORES MAS CERCANOS, ASI COMO SU DIETA Y VIATICOS MENSUALES DE TODOS ELLOS? CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y HORARIOS DE LABORES” (Sic)

Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Información pública	<p>Si, el área señala que de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, el presupuesto asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) para el ejercicio 2020, correspondió a la cantidad de \$372,145,246.00 (trescientos setenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Asimismo, conforme a lo aprobado en el PEF 2021, el presupuesto asignado para el ejercicio 2021 correspondió a un monto de \$586,713,630.00 (quinientos ochenta y seis millones setecientos trece mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Mismos que permitieron dar cumplimiento a las actividades de fiscalización a los Sujetos Obligados, previstas a nivel nacional por parte la esta Unidad.</p>	



INE-CT-R-0007-2022

Punto dieciocho.

“18: ¿QUE ES EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y CUANTO GANA SU TITULAR Y COLABORADORES MAS CERCANOS, ASI COMO SU DIETA Y VIATICOS MENSUALES DE TODOS ELLOS? CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y HORARIOS DE LABORES” (Sic)

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---	----------------------	--	--

Punto diecinueve.

“19. ¿EN QUE SE BASA UD. PARA AFIRMAR: EL INE ES UN ÓRGANO COLEGIADO Y EL DE MAYOR CONFIANZA CIUDADANA?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Presidencia	Información pública	Si, el área remite el documento elaborado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) con los principales resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2021, así como liga electrónica para consultar el comunicado de prensa emitido por el INE a propósito de la presentación de los resultados de dicho estudio. Respecto a la naturaleza colegial del Instituto Nacional Electoral, proporciona la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto veinte.

“20.- ¿SE SUSTRAJO O SE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUE SE HIZO O SE ESTA HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para
---------------------------	-----------------------	--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veinte. <i>“20.- ¿SE SUSTRAJO O SE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUE SE HIZO O SE ESTA HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?” (Sic)</i>			
			responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno Máxima publicidad respecto el numeral 5, proporciona liga para consultar el directorio y organigrama en el portal institucional.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veinte. "20.- ¿SE SUSTRAJO OSE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUE SE HIZO OSE ESTA HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?." (Sic)			
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI⁶	Si, el área señala que la información es inexistente, toda vez que no se advierte obligación alguna para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable y no se tienen elementos de convicción que permita suponer que ésta existe. Se sugiere se consulte con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁶ Criterio 7/17 "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veinte.

“20.- ¿SE SUSTRAJÓ O SE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUE SE HIZO O SE ESTA HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?.” (Sic)

Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
		<p>Máxima publicidad informa que a la fecha de asignación de la solicitud que se contesta, 25 de noviembre de 2021, se tiene registro de 35 denuncias, que si bien no corresponden a los términos señalados por la solicitante, se encuentran relacionadas con hechos vinculados a la posesión, comercialización, transmisión ilegal de datos relativos al Registro Federal de Electores y/o Padrón Electoral, en términos del artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales⁷ y/o 411 del Código Penal Federal.</p> <p>Ahora bien, el Ministerio Público tendrá dentro de sus obligaciones la de recibir las denuncias o querellas sobre hechos que puedan constituir algún delito, ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, e iniciar la investigación correspondiente, por lo que se sugiere se realice la consulta respectiva a las Fiscalías respectivas.</p>	

⁷ Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veinte.

“20.- ¿SE SUSTRAJO O SE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUE SE HIZO O SE ESTA HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?.” (Sic)

Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, el área proporciona las direcciones electrónicas, para consultar los comunicados de prensa emitidos por el INE en relación con posibles actos de vulneración a la seguridad del Padrón Electoral, así como a las declaraciones realizadas por el Consejero Presidente del INE en la sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de marzo de 2018, respecto al procedimiento sancionador ordinario iniciado por la probable violación a la Normativa Electoral en cuanto al manejo, guarda y custodia de la Lista Nominal de Electores para revisión que le fue entregada al Partido Político Movimiento Ciudadano y otros.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veinte. "20.- ¿SE SUSTRAJÓ O SE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUE SE HIZO O SE ESTA HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?." (Sic)			
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Información pública	Si, el área señala que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ha conocido respecto de 5 denuncias por la presunta publicación, sustracción o venta del padrón electoral, las cuales fueron radicados como Procedimientos Ordinarios Sancionadores, de los cuales, se pone a disposición un archivo electrónico en formato Excel, mismo que contiene los siguientes datos: clave del expediente, quejoso, denunciado, fecha de presentación de la queja, resumen de los hechos denunciados, estatus o sanción, así como la fecha de la conclusión.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiuno. <i>“21. ¿CONSIDERA HUBO EQUIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA EN LA MULTA APLICADA A MOVIMIENTO CIUDADANO Y AL GOBERNADOR ACTUAL DE NUEVO LEON; CON LA DESTITUCIÓN COMO PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE GUERRERO FELIX SALGADO Y DE MICHOACÁN RAÚL MORÓN, DEL AÑO EN CURSO? SEA EXPLICITO, CON FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVOS DE LAS MULTAS Y DESTITUCIONES, POR FAVOR.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno Máxima publicidad respecto el numeral 5, proporciona liga para consultar el directorio y organigrama en el portal institucional.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiuno.

“21. ¿CONSIDERA HUBO EQUIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA EN LA MULTA APLICADA A MOVIMIENTO CIUDADANO Y AL GOBERNADOR ACTUAL DE NUEVO LEON; CON LA DESTITUCIÓN COMO PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE GUERRERO FELIX SALGADO Y DE MICHOACÁN RAÚL MORÓN, DEL AÑO EN CURSO? SEA EXPLICITO, CON FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVOS DE LAS MULTAS Y DESTITUCIONES, POR FAVOR.” (Sic)

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiuno. <i>“21. ¿CONSIDERA HUBO EQUIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA EN LA MULTA APLICADA A MOVIMIENTO CIUDADANO Y AL GOBERNADOR ACTUAL DE NUEVO LEON; CON LA DESTITUCIÓN COMO PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE GUERRERO FELIX SALGADO Y DE MICHOACÁN RAÚL MORÓN, DEL AÑO EN CURSO? SEA EXPLICITO, CON FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVOS DE LAS MULTAS Y DESTITUCIONES, POR FAVOR.” (Sic)</i>			
Dirección del Secretariado (DS)	Información pública	Si, el área proporciona ligas electrónicas para consultar los acuerdos debidamente fundados y motivados dentro del apartado denominado considerandos, relacionados con lo solicitado.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, el área proporciona archivos donde podrá consultar las resoluciones SUP-JDC-623/2021 y acumulados, SUP-RAP-108/2021 y acumulados, así como SUP-RAP-397/2021 y acumulados, relacionados con los asuntos que señala en el texto de la solicitud.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Información pública	Si, el área realiza ciertas precisiones respecto el término de destitución. Posteriormente señala que las sanciones de pérdida del derecho a ser registrados como candidatos al cargo de Gubernatura en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en los estados de Guerrero y Michoacán	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 456, fracciones a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiuno.

“21. ¿CONSIDERA HUBO EQUIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA EN LA MULTA APLICADA A MOVIMIENTO CIUDADANO Y AL GOBERNADOR ACTUAL DE NUEVO LEON; CON LA DESTITUCIÓN COMO PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE GUERRERO FELIX SALGADO Y DE MICHOACÁN RAÚL MORÓN, DEL AÑO EN CURSO? SEA EXPLICITO, CON FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVOS DE LAS MULTAS Y DESTITUCIONES, POR FAVOR.” (Sic)

		<p>de los CC. J. Félix Salgado Macedonio y Raúl Morón Orozco, respectivamente, fueron derivado de la conducta infractora cometida por dichos ciudadanos consistente en la omisión de rendir su informe de precampaña.</p> <p>por lo que respecta al C. Samuel García Sepúlveda, entonces candidato a la Gubernatura de Nuevo León, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, no se tiene referencia de que haya incurrido en dicha omisión, a efecto de que pudiera existir alguna similitud o diferencia en la forma en que se llevaron a cabo los procedimientos sancionadores.</p>	
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto veintidós.

“22.- ¿CUANTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASI COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASI COMO A DICHOS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTA UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para
--------------------	----------------	---	--



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintidós.

“22.- ¿CUANTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASI COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASI COMO A DICHS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTA UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.” (Sic)

			responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	<p>Si, el área remite en archivo electrónico en formato Excel la relación de los asesores de Representantes de los Partidos Políticos, en el cual se indican los pagos realizados por concepto de nómina correspondientes al periodo del 16 de abril de 2014 al 30 de noviembre de 2021.</p> <p>Asimismo, se comunica que, de conformidad con los Lineamientos en Materia de Apoyos Administrativos para las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General, cada Representación de Partido Político Nacional tiene derecho a que se le otorguen \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de su representación ante el Consejo General.</p> <p>Respecto a los representantes del Tribunal Electoral, no se encuentra en el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintidós.
“22.- ¿CUANTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASI COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASI COMO A DICHS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTA UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.” (Sic)

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintidós.

“22.- ¿CUANTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASI COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASI COMO A DICHOS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTA UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.” (Sic)

Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Información pública	Si, el área proporciona liga electrónica para consultar los acuerdos donde se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 y 2021	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI⁸	Si, señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a la metodología para la definición de las percepciones de los funcionarios del Instituto.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁸ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintidós. <i>“22.- ¿CUANTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASI COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASI COMO A DICHOS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTA UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.” (Sic)</i>			
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Información pública	Si, el área señala que de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, el presupuesto asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) para el ejercicio 2020, correspondió a la cantidad de \$372,145,246.00 (trescientos setenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Asimismo, conforme a lo aprobado en el PEF 2021, el presupuesto asignado para el ejercicio 2021 correspondió a un monto de \$586,713,630.00 (quinientos ochenta y seis millones setecientos trece mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Mismos que permitieron dar cumplimiento a las actividades de fiscalización a los Sujetos Obligados, previstas a nivel nacional por parte la esta Unidad.	



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintidós.

“22.- ¿CUANTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASI COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASI COMO A DICHS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTA UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.” (Sic)

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---	----------------------	--	--

Punto veintitrés.

“23.- ¿A QUIÉN LE RINDE CUENTAS EL INE, EN LO RELATIVO AL GASTO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DE LA FEDERACION?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Si, el área señala que el INE presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la Cuenta Pública que integra el mismo y presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, la cual contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal. Proporciona dirección electrónica para consultar la cuenta pública.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintitrés.

“23.- ¿A QUIÉN LE RINDE CUENTAS EL INE, EN LO RELATIVO AL GASTO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DE LA FEDERACION?” (Sic)

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Información pública	<p>Si, señala que como parte del Instituto Nacional Electoral ha estado sujeta a diversas auditorías realizadas por los órganos competentes como son la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de este Instituto.</p> <p>Máxima publicidad señala que la erogación de recursos se transparenta a través de las obligaciones que marcan las leyes en la materia y en el desahogo de las auditorías que instrumentan los órganos competentes del Estado.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintitrés.
"23.- ¿A QUIÉN LE RINDE CUENTAS EL INE, EN LO RELATIVO AL GASTO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DE LA FEDERACION?" (Sic)

Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Máxima publicidad proporciona la normativa que establece que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos asignados a todos los entes que componen el Estado Mexicano (incluyendo a los organismos autónomos).	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintitrés. <i>“23.- ¿A QUIÉN LE RINDE CUENTAS EL INE, EN LO RELATIVO AL GASTO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DE LA FEDERACION?” (Sic)</i>			
Presidencia	Incompetencia	Si, señala que de conformidad con la normativa le corresponde al Órgano Interno de Control y a la Auditoría Superior de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Máxima publicidad señala que se realizaron 34 auditorías al Instituto Nacional Electoral, por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (OIC), iniciadas en el periodo comprendido del mes de noviembre del 2020 al mes de noviembre del 2021.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Incompetencia	Si, el área señala que no es competente para pronunciarse respecto a dicho cuestionamiento, ya que es el Órgano Interno de Control de este Instituto quien cuenta con los elementos necesarios para dar contestación, ya que es el órgano del Instituto encargado de fiscalizar al mismo, así como de auxiliar a la Auditoría Superior de la Federación en las fiscalizaciones que se llevan a cabo al Instituto.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 81, numeral 1 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintitrés.
"23.- ¿A QUIÉN LE RINDE CUENTAS EL INE, EN LO RELATIVO AL GASTO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DE LA FEDERACION?" (Sic)

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---	----------------------	--	--

Punto veinticuatro.
"¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	<p>Si, el área comunica que, únicamente compete a esta Dirección Ejecutiva retener del financiamiento público, así como enterar a la TESOFE los montos globales que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos nos solicite, por concepto de multas pagadas por los Partidos Políticos de representación nacional.</p> <p>Proporciona liga electrónica donde se puede consultar los montos globales de las sanciones federales pagadas que en su momento se retuvieron de las ministraciones para actividades ordinarias.</p> <p>Finalmente señala que relativo a las multas que han sido impuestas a precandidatos a Gobernadores de</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto veinticuatro. <i>“¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)</i>”</p>			
		<p>los Partidos Políticos PRI, PAN, PRD y MORENA, a partir de 2015 a la fecha, se sugiere consultar a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, debido a que la información es del ámbito local.</p>	
<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, señala que como parte del Instituto Nacional Electoral ha estado sujeta a diversas auditorías realizadas por los órganos competentes como son la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de este Instituto.</p> <p>Máxima publicidad señala que la erogación de recursos se transparenta a través de las obligaciones que marcan las leyes en la materia y en el desahogo de las auditorías que instrumentan los órganos competentes del Estado.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que las multas que sean impuestas a los partidos políticos se restarán de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que determine la resolución.</p> <p>Por tanto, corresponde a esta Dirección Ejecutiva, ejecutar las sanciones que les hubieren sido impuestas a los institutos políticos nacionales, con cargo a su financiamiento público federal. En este sentido, se anexa un archivo en formato Excel que contiene el</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veinticuatro.

“¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)

		<p>concentrado de las multas impuestas desde 2015 a lo que va del año 2021.</p> <p>Cabe precisar que la atribución de esta Dirección se constriñe a realizar la deducción, al inicio de cada mes, de las multas y sanciones sobre el financiamiento por ministrar únicamente a los partidos políticos nacionales una vez que estas hubieren causado estado y no tiene obligación normativa de sistematizarlas por Proceso Electoral Federal, o bajo algún otro criterio, ni llevar registro del concepto que motivo la multa sancionada ni que autoridad impuso la multa.</p> <p>Inexistencia con criterio 7/17, en el caso de partidos políticos locales o nacionales con acreditación local y sus candidatos a puestos de elección popular en dicho ámbito, (Gobernadores, Diputados Locales, Presidentes municipales, etc.) son los Organismos Públicos Locales, los institutos encargados de conocer lo relativo a las destituciones de precandidatos así como de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público.</p>	<p>Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	--	--	--



INE-CT-R-0007-2022

Punto veinticuatro. “¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)			
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Información pública	Si, el área señala que localizó información correspondiente a los años 2018, 2020 y 2021, respecto de multas impuestas por tipo de sujeto (candidatos/precandidatos); sin embargo, dicha información no se genera con el nivel de desagregación que solicita el particular, es decir, no contiene rubro alguno que señale <i>cargo a gobernador</i> , por lo que se estima aplicable el criterio INE-CI003.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veinticuatro.

“¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)

		<p>Por lo que hace a los años anteriores al 15 de marzo de 2017, no existía obligación normativa de contar con la información solicitada. Ahora bien, respecto de marzo a diciembre de 2017 y el año 2019, no se localizó información que reportar bajo los parámetros solicitados por lo que se declara la inexistencia de esta, ello con apoyo en el criterio vigente 7/17, titulado <i>Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información</i>, emitido por el INAI.</p>	
<p>Dirección del Secretariado (DS)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Máxima publicidad proporciona la normativa que establece que la Auditoría Superior de la Federación</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto veinticuatro.

“¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)

		tendrá a su cargo la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos asignados a todos los entes que componen el Estado Mexicano (incluyendo a los organismos autónomos).	
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI⁹	Si, señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a las sanciones en materia de fiscalización a partidos y candidatos a cargos de elección popular. Sugiere consultar a la Unidad Técnica de Fiscalización	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Máxima publicidad señala que se realizaron 34 auditorías al Instituto Nacional Electoral, por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (OIC), <u>iniciadas</u> en el periodo comprendido del mes de noviembre del 2020 al mes de noviembre del 2021.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁹ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veinticuatro.

“¿CUANTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECEN LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS (Sic)

<p>Unidad Técnica de lo Contencioso (UTCE)</p>	<p>información pública</p>	<p>Si, el área señala que durante el periodo solicitado (enero de 2015 a la fecha de la atención a la presente solicitud), no se ha multado, sancionado y destituido a precandidatos a Gobernadores de los Partidos Políticos PRI, PAN, PRD y MORENA como consecuencia de un Procedimiento Administrativo Sancionador tramitado y sustanciado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.</p> <p>Considera aplicable el criterio Respuesta igual a cero 18/13 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia.</p>
<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Punto veinticinco.

“25: ¿EN EL 2024 VA A CONTENDER USTED POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, SI RESULTA AFIRMATIVO, CON CUAL?” (Sic)

<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
----------------------------------	------------------------------	---	--



INE-CT-R-0007-2022

Punto veinticinco.

“25: ¿EN EL 2024 VA A CONTENDER USTED POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, SI RESULTA AFIRMATIVO, CON CUAL?” (Sic)

Presidencia	Información pública	Si, proporciona dirección electrónica donde podrá encontrar una entrevista radiofónica proporcionada por el Consejero Presidente del INE el día 29 de noviembre de 2021, en la que encontrará declaraciones respecto al tema de su interés.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--------------------	----------------------------	---	---

Punto veintiséis.

“26: ¿CUANTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA; EN EL O.I.C., F.G.R., Ó EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiséis.
"26: ¿CUANTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA; EN EL O.I.C., F.G.R., Ó EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?." (Sic)

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto veintiséis. <i>"26: ¿CUANTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA; EN EL O.I.C., F.G.R., Ó EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?." (Sic)</i></p>			
<p>Dirección Jurídica (DJ),</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.</p>
<p>Dirección del Secretariado (DS)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>
<p>Órgano Interno de Control (OIC)</p>	<p>Confidencial total</p>	<p>Si, el área señala que el pronunciamiento respecto de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública de interés del solicitante, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada. Por lo que se clasifica como información confidencial.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6 y 16, primer y segundo párrafo y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 13, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 11, fracción VI, 13, 65, fracción II, 113, fracción I, 117, 133, 135 137, 140, 141 y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiséis.

"26: ¿CUANTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA; EN EL O.I.C., F.G.R., Ó EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?." (Sic)

			142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracciones III y VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 8, 9, 19, 25, 31 y 33 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
Presidencia	Confidencialidad total	Si, el área señala que no puede pronunciarse respecto a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público, pues afectaría directamente su intimidad, honor y buen nombre, ya que es información confidencial que afecta su esfera privada. En este sentido, revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de quejas o denuncias en contra de algún servidor público, ya sea que se encuentren en trámite y/o concluidas en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encuentre firme.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto veintiséis. <i>"26: ¿CUANTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA; EN EL O.I.C., F.G.R., Ó EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?." (Sic)</i></p>			
<p>Secretaría Ejecutiva (SE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

<p>Punto veintisiete. <i>"27.- ¿SE CONSERVAN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC DE LA CDMX, DE ESTE AÑO, DONDE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ASÍ COMO ALCALDES?." (Sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintisiete.

“27.- ¿SE CONSERVAN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC DE LA CDMX, DE ESTE AÑO, DONDE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ASÍ COMO ALCALDES?”. (Sic)

			Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Información pública	Si el área señala que en relación con las elecciones federales, el 20 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG1599/2021, aprobó la destrucción de los votos válidos y nulos, boletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2020-2021, por lo que la destrucción de las boletas de las alcaldías Coyoacán, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc está programada a realizarse en los próximos días.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634

Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintisiete.

“27.- ¿SE CONSERVAN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC DE LA CDMX, DE ESTE AÑO, DONDE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ASÍ COMO ALCALDES?” (Sic)

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintisiete. <i>“27.- ¿SE CONSERVAN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC DE LA CDMX, DE ESTE AÑO, DONDE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ASÍ COMO ALCALDES?” (Sic)</i>			
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Información pública	Si, el área señala que el 20 de octubre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1599/2021, mediante el cual se aprobó la destrucción de los votos válidos y nulos, boletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de las papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación de la Consulta Popular 2021. Remite el Acuerdo aprobado por el Consejo General.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto veintisiete. <i>“27.- ¿SE CONSERVAN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC DE LA CDMX, DE ESTE AÑO, DONDE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ASÍ COMO ALCALDES?” (Sic)</i></p>			
		<p>Inexistencia cita criterio 7/17, respecto las elecciones locales en la Ciudad de México celebradas en 2021 toda vez que la normativa no le otorgan atribuciones para contar con la información.</p> <p>Sugiere a las personas solicitantes consultar al Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	
<p>Secretaría Ejecutiva (SE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

<p>Punto veintiocho. <i>“28.- ¿SE LLEVARA A CABO LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUAL VA A SER LA PREGUNTA, CUANDO Y LOS PERIODOS DE RECABAR FIRMAS, SISE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARA LA CONSULTA.” (Sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiocho.
"28.- ¿SE LLEVARA A CABO LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUAL VA A SER LA PREGUNTA, CUANDO Y LOS PERIODOS DE RECABAR FIRMAS, SISE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARA LA CONSULTA."
(Sic)

			responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Información pública	Si, señala que, en caso que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley Federal de Revocación de Mandato, el Instituto Nacional Electoral ha señalado que la fecha para su celebración ocurriría el 10 de abril de 2022. Proporciona liga para consultar información relacionada al tema de interés.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiocho. "28.- ¿SE LLEVARA A CABO LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUAL VA A SER LA PREGUNTA, CUANDO Y LOS PERIODOS DE RECABAR FIRMAS, SISE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARA LA CONSULTA." (Sic)			
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Información pública	Si, el área señala que mediante Acuerdo INE/CG1629/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la papeleta para la Revocación de Mandato con la siguiente pregunta: <i>¿Estás de acuerdo en que a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?</i>	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Información pública	Si, el área señala que en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el 10 de noviembre del 2021, mediante Acuerdo INE/CG1646/2021 se aprobó la modificación de los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y su Anexo Técnico, lo anterior en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados. Bajo ese contexto, no se omite hacer de su conocimiento que en el portal de internet de este Instituto se encuentra disponible el reporte de avance de firmas captadas en formatos físicos y app móvil para la Revocación de Mandato 2021-2022 información con corte al	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto veintiocho. <i>“28.- ¿SE LLEVARA A CABO LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUAL VA A SER LA PREGUNTA, CUANDO Y LOS PERIODOS DE RECABAR FIRMAS, SISE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARA LA CONSULTA.”</i> <i>(Sic)</i></p>			
		02/ene/2022 22:00 horas, mismo del que se remite la liga electrónica.	
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Dirección Jurídica (DJ),</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que para la organización de la revocación de mandato del presidente de la república electo para el período constitucional 2018-2024, Lineamientos de revocación, establecen que la convocatoria para el proceso de revocación de mandato deberá contener, entre otros datos, la pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser la siguiente:</p> <p><i>¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?</i></p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiocho.

*“28.- ¿SE LLEVARA A CABO LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUAL VA A SER LA PREGUNTA, CUANDO Y LOS PERIODOS DE RECABAR FIRMAS, SISE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARA LA CONSULTA.”
(Sic)*

<p>Dirección del Secretariado (DS)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área proporciona ligas electrónicas para consultar diversos acuerdos relacionados con la revocación de mandato.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>
<p>Presidencia</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que de acuerdo con la normatividad aprobada por el INE para tal efecto, la ciudadanía interesada en participar como promovente del ejercicio dio su aviso de intención al INE entre el 1 y el 15 de octubre de 2021, mientras que el periodo de captación de firmas para la realización del ejercicio es del 01 de noviembre al 25 de diciembre del 2021. En caso de que el número de firmas válidas cumpla con lo señalado en el artículo citado, el proceso para la organización del ejercicio seguirá su curso.</p> <p>Respecto al texto de la consulta y la fecha de celebración del ejercicio, en la carpeta que acompaña la presente, las personas solicitantes encontrarán el acuerdo INE/CG1629/2021, mediante el cual el Consejo General del INE aprobó el diseño y la impresión de la papeleta, documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INE-CT-R-0007-2022

Punto veintiocho. <i>“28.- ¿SE LLEVARA A CABO LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUAL VA A SER LA PREGUNTA, CUANDO Y LOS PERIODOS DE RECABAR FIRMAS, SISE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARA LA CONSULTA.” (Sic)</i>			
		durante la revocación de mandato. De igual forma, encontrarán el acuerdo INE/CG1646/2021, mediante el cual el mismo órgano colegiado modificó los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y su Anexo Técnico, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.	
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintinueve. “29.- ¿CUANTOS FIDEICOMISOS TIENE EL INE, ¿A CUANTO ASCIENDEN, GANANCIAS EN FORMA ANUAL, EN QUE LO GASTAN, QUIÉN ES EL FIDEICOMITENTE Y QUIEN EL FIDEICOMISARIO?” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	<p>Si, el área comparte los enlaces electrónicos de acceso a la información de los dos Fideicomisos denominados 1) “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral” y 2) “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”, que se publican en la página del INE, así como en la página del Portal Nacional de Transparencia.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	<p>Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintinueve. "29.- ¿CUANTOS FIDEICOMISOS TIENE EL INE, ¿A CUANTO ASCIENDEN, GANANCIAS EN FORMA ANUAL, EN QUE LO GASTAN, QUIÉN ES EL FIDEICOMITENTE Y QUIEN EL FIDEICOMISARIO?" (Sic)			
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintinueve.

“29.- ¿CUANTOS FIDEICOMISOS TIENE EL INE, ¿A CUANTO ASCIENDEN, GANANCIAS EN FORMA ANUAL, EN QUE LO GASTAN, QUIÉN ES EL FIDEICOMITENTE Y QUIEN EL FIDEICOMISARIO?” (Sic)

		<p>los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Máxima publicidad proporciona la normativa que establece que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos asignados a todos los entes que componen el Estado Mexicano (incluyendo a los organismos autónomos).</p>	<p>y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.</p>
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹⁰	<p>Si, el área señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a la administración de los fideicomisos a cargo del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Sugiere consultar a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Máxima publicidad, la Presidencia del Consejo General informa que</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

¹⁰ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintinueve.

“29.- ¿CUANTOS FIDEICOMISOS TIENE EL INE, ¿A CUANTO ASCIENDEN, GANANCIAS EN FORMA ANUAL, EN QUE LO GASTAN, QUIÉN ES EL FIDEICOMITENTE Y QUIEN EL FIDEICOMISARIO?” (Sic)

		<p>actualmente, el INE administra los siguientes fideicomisos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral.• Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral. <p>Remite carpeta con informes al tercer trimestre de 2021 presentados ante la Junta General Ejecutiva del Instituto, sobre las situaciones financieras y las operaciones realizadas en ambos fideicomisos.</p>	
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto veintinueve.

“29.- ¿CUANTOS FIDEICOMISOS TIENE EL INE, ¿A CUANTO ASCIENDEN, GANANCIAS EN FORMA ANUAL, EN QUE LO GASTAN, QUIÉN ES EL FIDEICOMITENTE Y QUIEN EL FIDEICOMISARIO?” (Sic)

<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	-----------------------------	---	---

Punto treinta.

“30.- ¿CÓMO AYUDÓ EL INE AL PUEBLO MEXICANO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID19 RESPECTO A SI SE BAJARON LOS SUELDOS O DONARON PARTE DE ELLOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE GANAN MAS DE UN MILLÓN DE PESOS ANUALES?” (Sic)

<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área remite la liga electrónica de los Protocolos adoptados por el INE para prevenir los contagios por SARS-CoV-2 durante el desarrollo de sus actividades o en la celebración de los Procesos Electorales de 2020 y 2021.</p> <p>Por lo que refiere a la reducción o donación de sueldos de los funcionarios del INE durante la pandemia de COVID-19, se comunica que, a la fecha, no se ha recibido solicitud alguna sobre reducciones o donaciones sobre el salario de los servidores públicos como aportación de apoyo al pueblo mexicano durante la pandemia de COVID-19.</p> <p>De igual manera, se envían en archivo electrónico en formato PDF</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta.

“30.- ¿CÓMO AYUDÓ EL INE AL PUEBLO MEXICANO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID19 RESPECTO A SI SE BAJARON LOS SUELDOS O DONARON PARTE DE ELLOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE GANAN MAS DE UN MILLÓN DE PESOS ANUALES?” (Sic)

		los documentos comprobatorios relativos a los reintegros presupuestales enviados a la TESOFE por ahorros y economías derivados de la forma de trabajo implementada por este Instituto ante la declaración de la pandemia de COVID-19, con la finalidad de que el Gobierno de México pudiera atender la emergencia sanitaria y fortalecer las medidas adoptadas para hacer frente a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de que dichos recursos se canalizaran al Sistema Público de Salud.	
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta.

“30.- ¿CÓMO AYUDÓ EL INE AL PUEBLO MEXICANO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVIDI9 RESPECTO A SI SE BAJARON LOS SUELDOS O DONARON PARTE DE ELLOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE GANAN MAS DE UN MILLÓN DE PESOS ANUALES?” (Sic)

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta.

“30.- ¿CÓMO AYUDÓ EL INE AL PUEBLO MEXICANO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID19 RESPECTO A SI SE BAJARON LOS SUELDOS O DONARON PARTE DE ELLOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE GANAN MAS DE UN MILLÓN DE PESOS ANUALES?” (Sic)

		<p>Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Máxima publicidad proporciona la normativa que establece que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos asignados a todos los entes que componen el Estado Mexicano (incluyendo a los organismos autónomos).</p>	
Presidencia	Información pública	<p>Si, el área proporciona dirección electrónica para consultar los protocolos adoptados por el Instituto Nacional Electoral para prevenir los contagios por SARS-COV-2 durante el desarrollo de sus actividades o en la celebración de los procesos electorales de 2020 y 2021.</p> <p>Asimismo, remite el acuerdo INE/CG93/2020, mediante el cual el Consejo General de este Instituto aprobó la expedición de constancias digitales de situación registral, como medida que promueva la identificación de las y los ciudadanos en sus trámites administrativos, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta. <i>“30.- ¿CÓMO AYUDÓ EL INE AL PUEBLO MEXICANO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID19 RESPECTO A SI SE BAJARON LOS SUELDOS O DONARON PARTE DE ELLOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE GANAN MAS DE UN MILLÓN DE PESOS ANUALES?” (Sic)</i>			
	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹¹	Si, el área señala respecto a la reducción o donación de sueldos de los funcionarios del INE durante la pandemia de COVID-19, que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a la administración de los fideicomisos a cargo del Instituto Nacional Electoral. Sugiere consultar a la Dirección Ejecutiva de Administración.	
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹¹ **Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”,** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y uno. <i>“31: ¿CUAL FUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2006 Y 2012, Y SI AÚN EXISTEN LAS BOLETAS DE ESOS VOTOS A NIVEL NACIONAL?.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que, de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y uno. “31: ¿CUAL FUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2006 Y 2012, Y SI AÚN EXISTEN LAS BOLETAS DE ESOS VOTOS A NIVEL NACIONAL?.” (Sic)			
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Información pública	<p>Si, el área remite un cuadro y liga electrónica para consultar la participación en los Procesos Electorales 2006 y 2012.</p> <p><i>En cuanto, a la existencia de boletas; no existen las boletas de las elecciones de 2006 y 2012, ya que fueron destruidas con la aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los Acuerdos CG660/2012 y CG659/2012 respectivamente.</i></p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y uno. <i>“31: ¿CUAL FUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2006 Y 2012, Y SI AÚN EXISTEN LAS BOLETAS DE ESOS VOTOS A NIVEL NACIONAL?.” (Sic)</i>			
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	<p>Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Máxima publicidad proporciona la normativa que establece que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos asignados a todos los entes que componen el Estado Mexicano (incluyendo a los organismos autónomos).</p>	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y uno.

“31: ¿CUAL FUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2006 Y 2012, Y SI AÚN EXISTEN LAS BOLETAS DE ESOS VOTOS A NIVEL NACIONAL?.” (Sic)

<p>Presidencia</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que durante el año 2006, el Consejero Presidente se dedicó a actividades de docencia, investigación y divulgación, propias de su cargo como investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, mientras que en el año 2012 ocupaba el cargo de consejero electoral del desaparecido Instituto Federal Electoral. Respecto a la información relacionada con la existencia de las boletas correspondientes a los procesos electorales de los años 2006 y 2012, las personas solicitantes podrán encontrar en la carpeta que acompaña la presente, los acuerdos CG661/2012 y CG238/2013, aprobados por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Secretaría Ejecutiva (SE)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.</p>	<p>Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INE-CT-R-0007-2022

<p>Punto treinta y dos. <i>“32: ¿CONSIDERA OFENSIVO, POCO ÉNCO O INMORAL QUE LOS ALTOS FUNCIONARIOS PERCIBAN SUELDOS QUE LA MAYORIA DE LA POBLACIÓN JAMAS PODRIA ALCANZAR, COMO LOS DE USTED? EXPLIQUE SUS RAZONAMIENTOS.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI ¹²	Si, señala que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en el año inmediato anterior a la fecha en que fue presentada la solicitud, sin encontrar documentos que la contengan, por lo que declara la información como inexistente.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<p>Punto treinta y tres. <i>“33: ¿ESTARLA DISPUESTO USTED A SOMETERSE A UNA CONSULTA CIUDADANA DE REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO AL FRENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, EN LA MISMA QUE EL C, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE SOMETERÁ EN EL AÑO 2022 PARA EVITAR GASTOS MAYORES? EXPUQUE SUS MOTIVOS POR FAVOR Y SI SE HA SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN ANTERIOR A LA APROBACIÓN CIUDADANA PARTIR DEL ENCARGO CITADO” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)

¹² Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y tres.

“33: ¿ESTARLA DISPUESTO USTED A SOMETERSE A UNA CONSULTA CIUDADANA DE REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO AL FRENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, EN LA MISMA QUE EL C, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE SOMETERÁ EN EL AÑO 2022 PARA EVITAR GASTOS MAYORES? EXPUQUE SUS MOTIVOS POR FAVOR Y SI SE HA SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN ANTERIOR A LA APROBACIÓN CIUDADANA PARTIR DEL ENCARGO CITADO” (Sic)

Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹³	Si, señala que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en el año inmediato anterior a la fecha en que fue presentada la solicitud, sin encontrar documentos que la contengan, por lo que declara la información como inexistente.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--------------------	---	--	---

Punto treinta y cuatro

“34. ¿DONDE SE ENCONTRABA LA CONSEJERA CLAUDIA ZAVALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021?” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del

¹³ **Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”,** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634

Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cuatro <i>"34. ¿DONDE SE ENCONTRABA LA CONSEJERA CLAUDIA ZAVALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021?" (Sic)</i>			
			Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cuatro "34. ¿DONDE SE ENCONTRABA LA CONSEJERA CLAUDIA ZAVALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021?" (Sic)			
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez (OCBCZP)	Información pública	Si, el área señala que recibió una invitación de la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Ingeniero Luis Gutiérrez Reyes, titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, para participar como moderadora en el Panel 4, Participación Cívica y Liderazgo, del <i>IV Foro para líderes Dreamers 2021</i> , mismo que se llevó a cabo del 19 al 21 de noviembre en el Instituto Cultural Mexicano en la ciudad de Washington DC. El principal objetivo del Foro fue crear un espacio para promover el desarrollo de redes de trabajo e	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 29 párrafo 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cuatro

“34. ¿DONDE SE ENCONTRABA LA CONSEJERA CLAUDIA ZAVALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021?” (Sic)

		<p>intercambio de experiencias de alcance regional y nacional para las y los líderes <i>Dreamers</i> y, de esta manera, contribuir a su empoderamiento y al de sus comunidades tanto en México como en Estados Unidos.</p> <p>Remite el Programa de Trabajo en el que se podrá consultar el detalle de las actividades del IV Foro para líderes <i>Dreamers</i> 2021 de los días 20 y 21 de noviembre de 2021.</p>	
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹⁴	Si, el área señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a la administración de los fideicomisos a cargo del Instituto Nacional Electoral.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹⁴ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cuatro <i>“34. ¿DONDE SE ENCONTRABA LA CONSEJERA CLAUDIA ZAVALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021?” (Sic)</i>			
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto treinta y cinco y treinta y seis <i>“35.- ¿A CUANTO ASCIENDE LA FORTUNA PERSONAL DE USTED, DE SU ESPOSA E HIJOS, POR SEPARADO? 36: ¿CUENTA USTED CON DINERO EN EL EXTRANJERO, ASU ESPOSA E HIJOS?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Si, el área señala que no se encuentran en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no obran en los archivos de la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g), l), m), v), x) e y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cinco y treinta y seis <i>“35.- ¿A CUANTO ASCIENDE LA FORTUNA PERSONAL DE USTED, DE SU ESPOSA E HIJOS, POR SEPARADO? 36: ¿CUENTA USTED CON DINERO EN EL EXTRANJERO, ASU ESPOSA E HIJOS?” (Sic)</i>			
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Incompetencia	Si, señala que de acuerdo a la normativa, acorde a sus atribuciones no le corresponden las relativas a administración de recursos, fiscalización, sanciones en material electoral ni de control interno	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cinco y treinta y seis <i>“35.- ¿A CUANTO ASCIENDE LA FORTUNA PERSONAL DE USTED, DE SU ESPOSA E HIJOS, POR SEPARADO? 36: ¿CUENTA USTED CON DINERO EN EL EXTRANJERO, ASU ESPOSA E HIJOS?” (Sic)</i>			
Dirección Jurídica (DJ),	Incompetencia	Si, el área señala que no le corresponde contar con la información solicitada de acuerdo a la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior.
Dirección del Secretariado (DS)	Incompetencia	Si, el área señala que no se advierte que tenga atribuciones para resguardar información relacionada con la Presidencia del Consejo de este Instituto, de carácter personal de su presidente o de los consejeros (as) electorales, ni en relación con los recursos humanos y materiales de este Instituto, o bien, relacionados con los procedimientos de queja o del seguimiento a las sanciones impuestas con motivo de esos procedimientos, tampoco de las auditorías llevadas a cabo a este Instituto, de información vinculada con los procesos electorales (locales o federales) o del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.
Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹⁵	Si, el área señala que la normativa no le otorga atribuciones para contar con información respecto a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹⁵ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y cinco y treinta y seis "35.- ¿A CUANTO ASCIENDE LA FORTUNA PERSONAL DE USTED, DE SU ESPOSA E HIJOS, POR SEPARADO? 36: ¿CUENTA USTED CON DINERO EN EL EXTRANJERO, ASU ESPOSA E HIJOS?" (Sic)			
Secretaría Ejecutiva (SE)	Incompetencia	Si, el área señala que no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 28, párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)	Incompetencia	Si, el área señala que no cuenta con atribuciones para contar con la información solicitada.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto treinta y siete. "37. ¿SE CONSIDERA USTED UN POLITICO EN EL INE?" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)

información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Folio (PNT): 330031421000634
Folio Interno: UT/21/3294

INE-CT-R-0007-2022

Punto treinta y siete.

“37. ¿SE CONSIDERA USTED UN POLITICO EN EL INE?” (Sic)

Presidencia	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹⁶	Si, señala que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en el año inmediato anterior a la fecha en que fue presentada la solicitud, sin encontrar documentos que la contengan, por lo que declara la información como inexistente.	Si, el área señala que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--------------------	---	--	---

¹⁶ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.